

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia llegaron ayer por la mañana á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Julio de 1891).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
Negociado 4.º

El Sr. Alcalde de Madrona participa á mi autoridad, que el día 14 del actual desapareció de aquel término, donde se hallaba quedando, el joven José San Pedro, natural de Villar del Calvo (Lugo), y de las señas que se expresan á continuación, cuyo sujeto estaba al cuidado del mayoral de la cuadrilla de segadores, llamado Jesús Fernandez, vecino del citado pueblo y provincia.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Segovia 17 de Julio de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Señas.—Edad 19 años, soltero, profesión jornalero, estatura 1'600 milímetros próximamente, color moreno, barba nada, pelo castaño oscuro, boca grande, nariz ancha; viste pantalón rayado, azul oscuro, blusa id, chaleco de paño rayado, boina color de botella, calzado almagrañas y vá indocumentado.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que esta-

blece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo, y con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

1.º Dibujar un motivo de ornamentación, copiado directamente del yeso, y sacado en público á la suerte entre seis que tendrá á este propósito dispuestas el Tribunal. Los opositores se atenderán á un mismo motivo de ornamentación, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis días á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.º Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una estatua sacada también en público y á la suerte, entre seis que al efecto designará el Tribunal en el acto de ir á comenzar el ejercicio.

3.º Copiar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro oscuro, precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.º Contestar sucesivamente tres preguntas relativas:

- 1.ª A la Anatomía pictórica.
- 2.ª A la Historia del Arte.
- 3.ª A las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuesta 12 preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor sacará á la suerte tres de dichas preguntas á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas, de modo que siempre haya para cada opositor 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes; y conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En la *Gaceta* de 15 del actual, se inserta la Real orden, cuyo tenor literal es como sigue:

“Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda de Cádiz de 3 del corriente, en la que consulta la fecha en que ha de considerarse terminado el plazo para admitir reclamaciones de los Municipios contra los cupos de consumos, sal y alcoholes, señalados para el ejercicio de 1890-91:

Resultando que por la Real orden de carácter general de 30 de Mayo último, dictada por este Ministerio de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y recaída en el expediente formado en esa Dirección general con objeto de fijar un plazo definitivo para que los Ayuntamientos dentro del mismo, pudiesen reclamar contra los cupos que les fueron señalados para los años de 1888-89 y 1889-90, y para el entonces corriente de 1890-91 y sucesivos, se dispone que aquél terminara al mes de publicada dicha soberana disposición en los *Boletines oficiales*, por lo que hace referencia á los dos primeros y por todo el ejercicio para el último y sucesivos:

Resultando que la ya citada disposición fué trasladada á las Delegaciones para su publicación el día 16 de Junio, siendo aún pocas las oficinas provincia-

les que han podido publicarla y aún menos los Municipios que á la fecha se han enterado de su contenido:

Considerando que al señalarse en la Real orden de 30 de Mayo referido como límite para poder reclamar por el año de 1890-91 el de la terminación del ejercicio, se hizo en la creencia de que antes de que finalizara aquél, había tiempo suficiente para que los Ayuntamientos pudieran hacerlo;

Y considerando que dada la fecha en que ha sido trasladada á las provincias, ha resultado ilusorio el plazo señalado en la misma para poder reclamar por el del ejercicio de 1890-91, puesto que ha terminado éste antes de ser publicado en la totalidad de las provincias la soberana disposición citada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección, general ha tenido á bien disponer como aclaración á la Real orden de 30 de Mayo último, se conceda un nuevo plazo de un mes, contado desde la publicación de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que interpongan sus alzas los Municipios contra los cupos señalados para el ejercicio de 1890-91.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1891.—Cos-Gayón.
Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Y siendo de sumo interés para los Municipios el conocer la expresada soberana disposición, he acordado se publique en el periódico oficial de la provincia á fin de que puedan usar de su derecho las mencionadas corporaciones.

Segovia 16 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirido..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. ^a	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. ^a	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5. ^a	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. ^a	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. ^a	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Ane..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas..... Montuenga..... Codorniz..... Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Coca..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. ^a	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo..... Santiuste de San Juan Bautista..... Villagonzalo..... Nava de la Asunción.....	900	Idem.	"
5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"
PARTIDO DE SEPÚLVEDA.				
1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"
5. ^a	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"

6. ^a	Aldeonsancho..... Sebúcor..... Navalilla..... Fuenterrebollo..... Cantalejo..... Cabezuela..... Puebla de Pedraza..... Rebollo.....	700	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"
7. ^a	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahuetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
8. ^a	Carrascal del Rio..... Hinojosa..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"
PARTIDO DE CUÉLLAR.				
Única.	Todos los pueblos del partido...	4.900	Idem.	"
PARTIDO DE RIAZA.				
1. ^a	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cillernelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
2. ^a	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	400	Idem.	"
3. ^a	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuelas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
4. ^a	Riofrio de Riaza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Riaza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
5. ^a	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	500	Idem.	"

Segovia 15 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda pública en Circular fecha 13 del corriente dice á esta Delegación, entre otras cosas, lo que sigue:

“Habiéndose dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1890 que se proceda al cange por otros nuevos de los actuales títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior de la emisión de 1882, cuyo último cupon ha vendido en 1.º del corriente, esta Dirección general ha acordado que el día 20 del mismo se dé principio á la indicada operación, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación, en esa Delegación, de los expresados títulos, que tendrá efecto bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de los títulos, objeto del cange, se verificará en esa oficina desde el expresado día 20 del actual hasta fin de Agosto próximo, con una factura igual al ejemplar que se acompaña, reclamando esa Intervención á este Centro las que conceptúe necesarias. Los interesados que no presenten sus títulos dentro del indicado plazo tendrán después que efectuarlo en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de España en París.

2.º Los títulos se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su cange.

3.º Los tenedores de títulos que contengan timbre Francés ó Inglés, y deseen que se les entreguen los nuevos con dicho requisito, los presentarán en facturas separadas, en la inteligencia de que los títulos timbrados que se presenten en unión de otros que no lo estén, se darán sus equivalentes sin timbrar.

4.º Así que reciba esa Delegación los nuevos títulos de la emisión de 1891, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

5.º Si se presentase algún título que esté mandado retener, cuidará esa Delegación de identificar la personalidad del presentador y su domicilio, dando cuenta de ello á este Centro directivo á los fines prevenidos en las disposiciones vigentes; y á fin de que sea conocida de esa oficina, adjunta se remite á V. S. una nota de los títulos que actualmente constan retenidos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el término fijado por la Superioridad, proceda á la presentación en la Intervención de Hacienda

de esta provincia de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior de la emisión de 1882, cuyo último cupón ha vendido en 1.º del corriente, para su cange por otros nuevos.

Segovia 17 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración Subalterna de Sepúlveda.

Terminado el repartimiento territorial de esta villa, queda expuesto al público en esta Subalterna por término de ocho días, á contar desde que vea la luz este anuncio, y terminado dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Sepúlveda 14 de Julio de 1891.—El Administrador, Luis Sánchez de Toledo.

Alcaldía de la Losa.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito que ha de regir durante el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la fecha, durante cuyo plazo pueden presentar sus reclamaciones por escrito los contribuyentes que lo crean oportuno; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

La Losa 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Pacheco.

Alcaldía de Rebollo.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de regir durante el corriente año económico de 1891-92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones que al efecto se presenten; terminados que sean no habrá lugar á ello por justas que fueren.

Rebollo 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, E. Gonzalez.

Alcaldía de Alconada.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1891 á 92, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde la inserción en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarle detenidamente y el que se considere agraviado pueda en dicho plazo presentar sus reclamaciones; transcurrido el dicho periodo no serán oídas.

Alconada 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Dionisio de Dios.—El Secretario habilitado, Pedro Caridad Lorenzo.

Alcaldía de Membibre.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde

de que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes que se hallan comprendidos en el mismo y entablar las reclamaciones de agravio que en derecho les asistan; pues trascurrido que sea dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Membibre 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mateo Acebes.

Alcaldía de Sotosalvos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el presente ejercicio de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes dentro del indicado plazo; pues pasado no se atenderá ninguna por extemporánea.

Sotosalvos 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Angel Hernanz.

Alcaldía de Turégano.

Terminado el repartimiento de territorial de este distrito para el presente año económico de 1891 á 92, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones á que diese lugar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Turégano 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, Facundo Montes.

Alcaldía de Otones.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes consignados en él puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes; entendiéndose que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Otones 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Perlado.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y año económico actual, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle dentro de dicho plazo y exponer las reclamaciones oportunas.

Juarros de Riomoros 16 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cipriano Herrero.

Alcaldía de Aragoneses.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones de agravio que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Aragoneses 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Borregón.

Alcaldía de Castrogimeno.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo se considerarán extemporáneas todas las que se presenten.

Castrogimeno 12 de Julio de 1891.—El Alcalde.

Alcaldía de Sigüero.

El repartimiento de la contribución territorial para 1891 á 92, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo tiempo se admitirán reclamaciones.

Sigüero 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Mucio.

Alcaldía de Vegafria.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que en derecho les asistan; transcurrido dicho plazo se desestimarán las que se presenten.

Vegafria á 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Acebes.

Alcaldía de Palazuelos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, perteneciente al período económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Palazuelos 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lucas Sanz.

Alcaldía de Remondo.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos pertenecientes á este municipio, dotada con el sueldo ó retribución anual de 50 pesetas, sea más ó menos lo correspondiente según operaciones realizadas; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento en el improrrogable término de 15 días, contados desde el en que este anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á precitadas solicitudes la correspondiente cédula personal en la que se acredite ser vecino de este pueblo y residente en él mismo, y la fianza de 3.631 pesetas, 25 céntimos en los valores que á satisfacción de esta Corporación sean más convenientes. Si en el tiempo que se fija no se presentaren pretensiones con los requisitos que se consignan indispensables, se proveerá la vacante de Depositario de estos fondos municipales con arreglo al art. 157 de la ley municipal, apartado tercero.

Remondo 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Sergio de Pedro.

Alcaldía de Alconada.

En el día 26 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa

Consistorial bajo mi presidencia el remate de la pesca del río, perteneciente al anejo Alconadilla, titulado el Mayor; la subasta se celebrará bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente para dicho acto. Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en dicho remate, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Alconada 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Dionisio de Dios Agueda.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Illera Rey, de sesenta años, viuda, natural de Santa María de Nieva, sirvienta, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, habiendo tenido el último en Madrid, calle de Relatores, número veinticuatro, piso tercero, interior, derecha, para que en término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á prestar una declaración y practicar otras diligencias ante este Juzgado en la causa que por delito de hurto doméstico se siguió contra la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Y se ruega á las autoridades y encargos á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y caso de ser habida á su captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias y á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velazquez.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, hechos con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento durante la primera quincena de Agosto próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matricula y examen de cada asignatura y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 15 de Julio de 1891.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Comisaría de Guerra de la provincia y plaza de Segovia.

Habiéndose instalado las oficinas de la Comisaría de Guerra en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle de la Potenda, de esta capital, se avisa á los que deseen interesarse en la subasta para el suministro de pan y pienso para las tropas estantes y transeúntes en esta plaza y las de San Ildefonso, que se verificará aquélla en este nuevo local en vez del que se expresó en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 19 de Junio último, núm. 73.

Segovia 15 de Julio de 1891.—Rafael Quevedo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento, de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 477, 478, 483, 494, 495, 496, 497, 500, 502, 508, 515, 518, 521, 527, 528, 529 y 530, del libro 103; 716, 728, 729, 731, 732, 733, 734, 739, 741, 742, 743, 748, 749, 752, 753, 763, 765, 777, 778, 781, 783, 785, 792, 798, 800, 804, 812, 813, 814, 817, 818, 819, 821, 822, 823, 840, 842, 843, 844, 849, 850, 851, 855, 859, 866, 867, 870, 871, 877, 882, 885, 887, 888, 889, 891, 892, 893, 894, 895, 900, 907, 910, 913, 820, 926, 929, 941, 960, 963, 964, 971, 972, 973, 974, 977, 979, 981, 982, 983, 988, 990, 1017, 1026, 1033, 1047, 1051, 1058, 1063, 1072, 1078, 1030, 1082, 1085, 1086, 1088, 1094, 1099, 1105, 1106, 1111, 1118, 1121, 1126, 1130, 1137, 1144, 1147, 1148, 1153, 1154, 1157, 1161, 1163, 1168, 1169, 1175, 1187, 1190, 1192, 1193, 1196 y 1197, del libro 107; 1, 2, 3, 9, 11, 17, 19, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 46, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 83, 83, 93, 98, 99, 101, 102, 104, 105, 121, 125, 131, 133, 134, 135, 139, 142, 143, 149, 151, 152, 153, 154, 158, 159, 164, 165, 167, 168, 175, 176, 179, 183 y 184, del libro 109; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Julio de 1891.—El Presidente, Epifanio Ralero.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, propiedad de D. Pedro Ribas, se venden los vinos de su cosecha siguientes:

Pinto superior de la última cosecha, á 10 rs. arroba.

Idem id. de cuatro años, para mesa, á 22 rs. id.

Blanco, añejo, á 4 rs. botella.

Moscatel, id., á 4 rs. id.

El excelente vino tinto de mesa de cuatro años, se vende en esta ciudad, calle de Juan Bravo, 5, comercio de paños de D. Enrique Redondo, á 30 rs. arroba, embotellado, devolviéndose el casco, sirviéndose á domicilio desde media arroba en adelante; y el blanco y moscatel se vende á 3 reales botella, devolviéndose el casco.